



San Andrés Islas, Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Restitución de bien inmueble arrendado.
Radicado	88001-40-03-002-2019-00334-00
Demandante	Portofino Gas Company S.A.S.
Demandado	Jairo Piedrahita Lacayo
Auto Interlocutorio No.	308

Procederá el despacho, a obedecer y cumplir lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito, en sentencia No. 029 del 22 de abril de 2022, proferida dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor JAIRO PIEDRAHITA LACAYO, en contra del Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés Islas, bajo Radicado No. 88-001-31-03-001-2022-00031-00.

En este punto, considera el despacho indispensable resaltar, que dada la decisión emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la localidad, la cual trajo como consecuencia la declaratoria de invalidez de la sentencia del 14 de febrero de 2022, proferida dentro del proceso de la referencia, como consecuencia lógica de dicha invalidación, se procederá a dejar sin validez ni efectos el auto interlocutorio No. 257 de 08 de abril de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo singular a continuación del de restitución del bien inmueble arrendado y la providencia No. 258 del 08 de abril de 2022, mediante la cual se decretaron las medidas cautelares solicitadas por el ejecutante.

Lo anterior, con fundamento, en que lo que se pretende con el ejecutivo a continuación bajo radicado No. 88-001-40-03-002-2019-00334-00, es la ejecución de la sentencia anulada.

Como consecuencia de ello, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior, Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés Islas, en sentencia No. 029 del 22 d abril de 2022, mediante la cual dejó sin valor ni efectos la sentencia proferida el día 14 de febrero de la presente anualidad, emitida por este ente judicial en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Suspender la orden de desalojo proferida en la providencia del 14 de febrero de 2022, dentro del presente proceso.

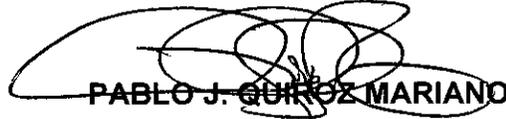
TERCERO: Ordenar al demandante, PORTOFINO GAS COMPANY SAS, devolver los títulos de depósitos judiciales No. 481030000076959 y 481030000077124, consignados por el demandado, de los cuales no se dispondrá sino hasta tanto se profiera el fallo que en derecho corresponde.



CUARTO: Dejar sin validez ni efectos, el auto interlocutorio No. 027 del 08 de abril de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo singular a continuación del proceso de Restitución de Bien Inmueble arrendado, promovido por PORTOFINO GAS COMPANY SAS, en contra del señor JAIRO PIEDRAHITA LACAYO.

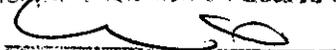
QUINTO: Levantar las medidas cautelares, decretadas en providencia No. 258 del 08 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO PROMINCIO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a las 29
días del mes de Abril (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 42


La Secretaria